

nada, que contará con 19 unidades escolares mixtas de EGB, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de EGB, que funcionará en local adaptado en calle Arturo Estañ, 9.

Municipio: Salinas. Localidad: Salinas.—Constitución de la Escuela graduada, domiciliada en carretera Monóvar, que contará con cuatro unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de EGB, que funcionarán en locales adaptados, y se integran transformadas en mixtas la unitaria de niños y la unitaria de niñas de EGB y la unitaria de Educación Preescolar (párvulos) que existían en la localidad.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Dirección de Centros escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Dirección suprimidas.

Municipio: Elda. Localidad: Elda.—Supresión de dos unidades escolares mixtas de EGB y desglose de las 12 unidades escolares mixtas de EGB restantes en el Colegio Nacional número 6, domiciliado en San Roque, 22, que desaparece como tal Colegio Nacional. Las unidades que se desglosan se integran: siete en el Colegio Nacional «Antonio Machado» y cinco en el Colegio Nacional «Pintor Sorolla», ambos de nueva constitución y de la misma localidad.

Municipio: Elda. Localidad: Elda.—Modificación del Colegio Nacional «Padre Manjón», domiciliado en Padre Manjón, 22, que contará con 33 unidades escolares mixtas de EGB, ocho unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se suprimen seis unidades escolares mixtas de EGB, se desglosan 10 unidades escolares mixtas de EGB, que se integran cinco en el Colegio Nacional «Pintor Sorolla» y cinco en el Colegio Nacional «Antonio Machado», ambos de nueva constitución, y se transforma una unidad escolar de maternales en una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Dirección de los Centros existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial, dependiente de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Municipio: Alcoy. Localidad: Alcoy.—Transformación de la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), dependiente del Consejo Escolar Primario de Aviación, que pasa a ser dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Ministerio de Defensa (Aire).

Municipio: Benidorm. Localidad: Benidorm.—Modificación del Colegio Nacional «Leonor Canalejas», domiciliado en Tomás Ortuño, sin número, que contará con 19 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se desglosan 11 unidades escolares mixtas de EGB y dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que se integran y trasladan al Colegio Nacional «Maestro Gaspar López», de nueva constitución.

Municipio: Elda. Localidad: Elda.—Integración de las ocho unidades escolares mixtas de EGB, que componían el Colegio Nacional número 7, domiciliado en el barrio Almafrá, que desaparece como tal, en el Colegio Nacional de nueva constitución «Emilio Castelar». Estas unidades seguirán funcionando en los mismos locales.

Municipio: Elda. Localidad: Elda.—Modificación del Colegio Nacional «Juan Rico Amat», domiciliado en barrio Doctor Rico, que contará con 24 unidades escolares mixtas de EGB, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se desglosan 10 unidades escolares mixtas de EGB, que pasan a integrarse tres en el Colegio Nacional «Antonio Machado», dos en el Colegio Nacional «Pintor Sorolla» y cinco en el Colegio Nacional «Emilio Castelar»; todos estos Centros son de nueva constitución.

Municipio: Muro de Alcoy. Localidad: Muro de Alcoy.—Se autoriza el cambio de denominación del Colegio Nacional comarcal «Ramón González Satorre», que pasa a denominarse «El Bracal» y cuya composición es de 23 unidades escolares mixtas de EGB, cinco unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso.

Municipio: Petrel. Localidad: Petrel.—Modificación del Colegio Nacional «Reyes Católicos», domiciliado en Villafranqueza,

sin número, que contará con 26 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se desglosan siete unidades escolares mixtas de EGB, que pasan a integrarse cuatro en el Colegio Nacional «La Hoya» y tres en el Colegio Nacional «Virrey Poveda», ambos de nueva constitución y de la misma localidad.

Municipio: Petrel. Localidad: Petrel.—Constitución del Colegio Nacional «Virrey Poveda», que estará domiciliado en locales de nueva constitución en prolongación Virrey Poveda, sin número, y que contará con ocho unidades escolares mixtas de EGB y Dirección con curso. A tal efecto, se integran y trasladan cinco unidades escolares mixtas de EGB, que se desglosan del Colegio Nacional «Primo de Rivera», y tres unidades escolares mixtas de EGB, que se desglosan del Colegio Nacional «Reyes Católicos», ambos de la misma localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

27516

ORDEN de 19 de octubre de 1979 por la que se pone en funcionamiento el Instituto Nacional de Bachillerato, mixto número 3, de El Ferrol (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2153/1979, de 14 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), por el que se crean varios Institutos Nacionales de Bachillerato, mixtos, cuyas actividades docentes y administrativas comenzarán dentro del presente curso 1979-80, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El Instituto Nacional de Bachillerato, mixto número 3, de El Ferrol (La Coruña) comenzará a desarrollar sus actividades en el presente curso 1979-80.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal y Delegación Provincial del Departamento en La Coruña se tomarán las medidas necesarias para los nombramientos de Director y personal correspondiente.

Tercero.—Se autoriza la Dirección General de Enseñanzas Medias para que adopte las medidas complementarias que exijan la apertura y funcionamiento de este nuevo Centro estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

27517

ORDEN de 13 de noviembre de 1979 por la que se incluye a «La Farga Casanova, S. A.», dentro de las Empresas a que se refiere la disposición transitoria del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, por el que se declaran de interés preferente los sectores de fabricación de automóviles de turismo y sus derivados y de componentes para vehículos automóviles, dispone en su disposición transitoria que las Empresas fabricantes de componentes para vehículos automóviles que hayan obtenido la concesión de los beneficios de interés preferente en virtud de lo dispuesto por el Decreto 677/1974, de 28 de febrero, seguirán disfrutando, para los planes en vigor autorizados por este Ministerio, de los beneficios establecidos en el artículo 6.º del citado Real Decreto 1679/1979.

Por Orden de este Ministerio de fecha 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 190, de 9 de agosto) se declaró a «La Farga Casanova, S. A.», incluida en el sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Decreto 677/1974, de 28 de febrero, para la ejecución de su plan de expansión industrial; concediéndosele la totalidad de beneficios comprendidos en el artículo 11 del citado Decreto, que, a su vez, por lo que se refiere a los de carácter fiscal, le fueron concedidos por Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 233, del día 20).

Teniendo en la actualidad «La Farga Casanova, S. A.», un plan en vigor referente a dicha expansión, autorizado por este Ministerio por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 31 de julio de 1974, complementado y modificado por Resolución de 6 de noviembre de 1979,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a la Entidad «La Farga Casanova, Sociedad Anónima», incluida dentro de las Empresas a que se refiere la disposición transitoria del Real Decreto 1679/1979, resultando, en consecuencia, de aplicación a la misma, para el

plan de expansión y relanzamiento en vigor autorizado por este Ministerio, los beneficios a que se refiere el artículo 6.º del Real Decreto citado 1879/1979, en su cuantía máxima.

Segundo.—El disfrute de los anteriores beneficios se le otorga con efectos desde la fecha de terminación de los anteriormente concedidos, es decir, desde el 28 de septiembre de 1979.

Los citados beneficios que no tengan especial duración se conceden por un periodo de cinco años.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

27518

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Aguas de Son Tovell, Sociedad Anónima», ampliación de industria de servicio público de suministro de agua potable en la zona de S'Illo, término municipal de Manacor (Baleares).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares, en base a la solicitud presentada por «Aguas de Son Tovell, S. A.», para ampliar la industria de servicio público de suministro de agua potable en la zona de S'Illo, término municipal de Manacor (Baleares);

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dicha ampliación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de la ampliación de industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primerº.—Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—La autorización únicamente es válida para «Aguas de Son Tovell, S. A.», siendo intransferible salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Tercero.—La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

a) Capacidad: La capacidad aproximada de suministro es: 100.000 metros cúbicos/año de aumento.

b) Descripción de las instalaciones: La nueva conducción se conecta a la tubería de alimentación a Mitxa de Mar, en el punto de llegada del suministro desde Porto Cristo.

La longitud de la nueva conducción es de 3.986 metros, estando constituida por tuberías de fibrocemento de 200 milímetros de diámetro.

El punto final de conexión se encuentra en la cota 10,30 metros de la conducción de Son Tovell.

c) Presupuesto: El presupuesto de ejecución será de 4.450.964 pesetas.

Cuarto.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinto.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexto.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptimo.—El plazo de puesta en marcha será de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Una vez terminada la ampliación de la industria, lo pondrán en conocimiento de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, que procederá, previa confrontación con el proyecto presentado, a levantar acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento las instalaciones, y a la inscripción definitiva en el Registro Industrial.

Octavo.—El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando el efecto un estudio técnico-económico justificativo.

Noveno.—Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servi-

cio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Décimo.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones, en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua, se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria (artículos 10 y siguientes).

Undécimo.—Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

Duodécimo.—La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua corresponden a otros Departamentos u Organismos.

Decimotercero.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de septiembre de 1979.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Petróleo, Gas y Agua, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares.

27519

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Aguas de Formentera, Sociedad Anónima», ampliación de industria de servicio público de suministro de agua potable en el barrio de Sa Carroca, Es Rafalos, Can Furment, Can Marianu y Can Fital, de la parroquia de San Jorge, del término municipal de San José (Ibiza).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares, en base a la solicitud presentada por «Aguas de Formentera, S. A.», para ampliar la industria de servicio público de suministro de agua potable en el barrio de Sa Carroca, Es Rafalos, Can Furment, Can Marianu y Can Fita, de la parroquia de San Jorge, del término municipal de San José (Ibiza);

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dicha ampliación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de la ampliación de la industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—La autorización únicamente es válida para «Aguas de Formentera, S. A.», siendo intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Tercero.—La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

a) Capacidad.—La capacidad aproximada de suministro es de 1.114 metros cúbicos al día.

b) Descripción de las instalaciones.—El agua se toma de la tubería que desciende del depósito regulador de 150 milímetros de diámetro a 1.099 metros aguas abajo de dicho depósito, a una cota de 52,17 metros. De este punto parte una tubería de fibrocemento de 125 milímetros de diámetro y con una longitud de 902 metros, bifurcándose a continuación en dos ramales, uno de 810 metros de longitud y tubería de fibrocemento de 110 milímetros de diámetro, continuándose con 402 metros de tubería de fibrocemento de 90 milímetros, y otro de 504 metros de longitud y tubería de fibrocemento de 90 milímetros, continuándose con 202 metros de tubería de fibrocemento de 75 milímetros.

c) Presupuesto.—El presupuesto de ejecución será de 2.271.796 pesetas.